



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2016-01236** 00

REVISION INTERDICCION

Se incorpora a los autos escrito allegado por la persona que fuera designada como curadora de la persona que fuera declarada interdicta en el presente proceso; que da cuenta que se le ha fijado fecha para la realización de la VALORACION DE APOYO, que requiere para la REVISION del proceso solicitado por la mencionada curadora, el cual se llevara a cabo en el INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS.

Así las cosas, allegadas dicha valoración se procederá conforme lo establece el numeral 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley 1996/2019.

No sin antes recordarle a la memorialista que en este tipo de proceso no se puede actuar en causa propia y que con la nueva demanda deberá por demás relacionar dos testigos familiares y dos no familiares; especificara cada uno de los ctos requieren de apoyo

para la titular de los mismos.

Anexará certificación neurológica, o psiquiatra, donde se determine el grado de discapacidad cognitiva actual que presenta la titular de los actos jurídicos

Indicará en la misma demanda considerando la pertinencia de la designación de apoyo, quien es la persona más indicada para designarla como apoyo.

Igualmente, previo a la realización de la audiencia, se llevará a cabo entrevista por parte de la Asistente Social del Juzgado, tanto a la persona con discapacidad como a su curador.

Finalmente manifestará si hay más personas que puedan ser designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos y la relación de confianza entre éstas y la interdicta.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ,

2